



CUT: 150678-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0386-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

Trujillo, 07 de agosto de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 150678-2025 tramitado por Américo Valderrama Peña presidente de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, quien solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor-PMIRM de la Comisión de Usuarios de Agua Simbal, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 32085, el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades que correspondan, realiza las acciones necesarias para la formación, aprobación e implementación de núcleos ejecutores, los cuales tienen la responsabilidad de ejecutar y supervisar el mantenimiento de la infraestructura de riego menor, asegurando así su operatividad y aportando al uso eficiente del agua para la agricultura, tal como lo establece el literal 6.1 del artículo 6 de la Ley precitada en el párrafo precedente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego

Menor, mediante trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros); así mismo el numeral 5.6 del precitado artículo, define la infraestructura de riego menor como las obras hidráulicas, que permiten captar, medir, almacenar, derivar y distribuir el agua con fines de riego (reservorios, bocatomas, canales abiertos y obras conexas) y sus bienes asociados (caminos de vigilancia, faja marginal entre otros), también forman parte los componentes del sistema de drenaje secundario, y el numeral 5.10 del mismo artículo define al Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego como el documento técnico que contiene un conjunto de actividades de mantenimiento sostenible de infraestructura de riego menor, elaborado por las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece responsabilidades a la Autoridad Nacional del Agua respecto de 7.1) brindar asistencia técnica a las OUA, cuando lo requiera, en la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, y 7.2) evaluar y aprobar dichos planes remitidos por las OUA, verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, para todo lo no previsto en el Reglamento de la Ley N° 32085, es de aplicación supletoria la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, en lo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32085,

Que, de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32085, se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, la atención de solicitudes para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la infraestructura de riego menor, prescindiéndose de la aplicación de los plazos establecidos en dicha norma;

Que, mediante Carta N° 173-2025-JUASHM/MOCHE de fecha 15.07.2025, el presidente de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios de Agua Simbal;

Que, con Informe Técnico N° 0114-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB, de fecha 07 de agosto del 2025, el área técnica de esta Administración, luego de la evaluación de la documentación presentada por la organización de usuarios de agua, concluye que:

- ❖ La OUA cumplió con presentar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor (PMIRM) conforme a lo establecido en el artículo 10 y numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 32085.
- ❖ El diagnóstico fue realizado en base al inventario actualizado de la infraestructura hidráulica, complementado con inspecciones de campo y participación de los directivos de dicha organización, y se ha identificado y priorizado quince (15) canales de riego, de los cuales catorce (14) son laterales CD y uno (01) son laterales L1, y que presentan problemas de presencia de vegetación ligera, vegetación densa y colmatación, los cuales requieren mantenimiento con actividades de limpieza y desbroce de vegetación ligera, limpieza y desbroce de vegetación densa, y descolmatación de caja de canal, ubicados en el distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y ámbito de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche.
- ❖ El expediente del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor (PMIRM) de la Comisión de Usuarios de Agua Simbal consta de 261 folios y en el anexo 01 de la estructura del PMIRM, obra la justificación, el diagnóstico y el sustento técnico, físico y económico de la

propuesta del mantenimiento de quince (15) canales de riego priorizados, cada uno de los cuales cuenta con ficha técnica firmada por Ing. Carlos Alfonso Sánchez Huamán, que sustentan la formulación y programación de las actividades las cuales contienen descripción general del canal, ubicación, longitud por intervenir, estado físico actual, actividades de mantenimiento requeridas, metrados estimados, especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios, presupuesto, plano de ubicación de los canales priorizados, panel fotográfico, cronograma de ejecución física financiera, por lo que el planeamiento y formulación se encuentra conforme.

- ❖ Es procedente aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor (PMIRM) formulado por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche para la Comisión de Usuarios de Agua Simbal, correspondiente al mantenimiento de quince (15) canales de riego priorizados con actividades de limpieza y desbroce de vegetación ligera, limpieza y desbroce de vegetación densa, y descolmatación de caja de canal, ubicados en el distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad y en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche.
- ❖ El presupuesto para el desarrollo y ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor (PMIRM) de la Comisión de Usuarios de Agua Simbal corresponde a S/. 273 191,85 soles.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar** el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor-PMIRM de quince (15) canales de riego priorizados de la Comisión de Usuarios de Agua Simbal, los cuales cuentan con fichas técnicas y requieren una inversión de S/. 273 191,85 soles, ubicados en el distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad y en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y según el siguiente detalle:

**Cuadro 1 Infraestructura de riego menor identificada y priorizada**

N°	ORDEN	LONG. TOTAL (KM)	AREA BENEFICIADA	USUARIOS BENEFICIADOS	DIAS CALENDARIOS	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	COORDENADAS UTM WGS84			
							COORDENADA INICIAL		COORDENADA FINAL	
1	L1 UCAÑAN	0,98	11,63	2	6	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION DENSA	745331	9119533	745058	9119504
2	CD CHAC CHIT	2,17	43,84	48	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	744712	9118532	743001	9117495
3	CD EL VADO	2,06	28,68	21	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION DENSA	745260	9119227	743857	9118228
4	CD GUZMAN	2,35	25,07	19	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	745039	9118666	743386	9117423
5	CD VALVERDE	1,26	14,80	20	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	743386	9117523	742219	9117410
6	CD CARIN	5,68	65,34	56	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	750438	9123034	746631	9121568
7	CD CHUAL ALTO	2,16	18,46	14	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	748035	9122078	746509	9121084
8	CD BANDA - LA CUESTA	2,07	34,43	27	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	741967	9117356	740406	9116715
9	CD BANDA - LUCMAR	1,67	21,26	11	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	740953	9119188	740565	9118036

N°	ORDEN	LONG. TOTAL (KM)	AREA BENEFICIADA	USUARIOS BENEFICIADOS	DIAS CALENDARIOS	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	COORDENADAS UTM WGS84			
							COORDENADA INICIAL		COORDENADA FINAL	
10	CD ALFALFARES	2,23	31,06	28	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	740829	9119432	741220	9118010
11	CD CAJAMARCA	2,88	23,18	17	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	740595	9119801	741520	9118052
12	CD EL PUEBLO	2,28	49,39	40	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	742033	9117336	740279	9116856
13	CD SIPIRMUY	2,13	34,45	16	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	745745	9120501	744701	9118839
14	CD HUASHMIN	1,89	28,80	56	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	750447	9123914	749250	9123225
15	CD TAYAPAMPA	1,13	18,98	33	8	SE ENCUENTRA COLMATADO, CON PRESENCIA DE VEGETACION LIGERA	750669	9124797	750547	9123831
<b>TOTAL</b>		<b>432,91</b>	<b>449,37</b>	<b>408</b>						

**Cuadro 2 Presupuesto del PMIRM**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO (S/)	COSTO INDIRECTO (S/)	COSTO TOTAL (S/)
<b>1.00</b>	<b>ACTIVIDAD</b>					
1,01	L1 UCAÑAN	UND	1,00	S/ 3 656,86	S/ 403,09	S/ 4 059,95
1,02	CD CHAC CHIT	UND	1,00	S/ 14 487,22	S/ 1 596,92	S/ 16 084,14
1,03	CD EL VADO	UND	1,00	S/ 13 833,41	S/ 1 524,85	S/ 15 358,26
1,04	CD GUZMAN	UND	1,00	S/ 15 031,26	S/ 1 656,89	S/ 16 688,15
1,05	CD VALVERDE	UND	1,00	S/ 13 093,06	S/ 1 443,25	S/ 14 536,31
1,06	CD CARIN	UND	1,00	S/ 38 167,40	S/ 4 207,18	S/ 42 374,58
1,07	CD CHUAL ALTO	UND	1,00	S/ 16 906,53	S/ 1 863,60	S/ 18 770,13
1,08	CD BANDA - LA CUESTA	UND	1,00	S/ 15 585,12	S/ 1 717,94	S/ 17 303,06
1,09	CD BANDA - LUCMAR	UND	1,00	S/ 10 256,21	S/ 1 130,54	S/ 11 386,74
1,1	CD ALFALFARES	UND	1,00	S/ 19 272,83	S/ 2 124,44	S/ 21 397,27
1,11	CD CAJAMARCA	UND	1,00	S/ 25 749,85	S/ 2 838,40	S/ 28 588,25
1,12	CD EL PUEBLO	UND	1,00	S/ 19 349,95	S/ 2 132,94	S/ 21 482,89
1,13	CD SIPIRMUY	UND	1,00	S/ 18 664,89	S/ 2 057,43	S/ 20 722,31
1,14	CD HUASHMIN	UND	1,00	S/ 13 389,12	S/ 1 475,88	S/ 14 865,00
1,15	CD TAYAPAMPA	UND	1,00	S/ 8 624,15	S/ 950,64	S/ 9 574,78
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>S/ 246 067,85</b>	<b>S/ 27 124,00</b>	<b>S/ 273 191,85</b>

**Cuadro 3 Presupuesto de actividades a ejecutar del PMIRM**

PRESUPUESTO						
I. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD			NUCLEO EJECUTOR : COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA SIMBAL			
II. NOMBRE DE LA ALA			MOCHE VIRU CHAO			
PARTIDA	DESCRIPCION	UN D	METRAD O	PRECIO UNITARIO (S/.)	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
<b>01</b>	<b>MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA</b>					
<b>01.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					<b>S/ 34 813,18</b>
01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION LIGERA	M2	26069,48	S/ 1,34	S/ 34 813,18	
01.01.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION Densa	M1	0,00	S/ 3,34	S/ 0,00	
01.01.03	LIMPIEZA Y ELIMINACION DESMONTE DE CORONA BORDO DE CANAL	ML		S/ 6,68	S/ 0,00	
<b>01.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					<b>S/ 211 254,67</b>
01.02.01	DESCOLMATACION DE CAJA DE CANAL	M3	7909,79	S/ 26,71	S/ 211 254,67	
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>S/ 246 067,85</b>
<b>COSTO INDIRECTO 11.02 %</b>						<b>S/ 27 124,00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>						<b>S/ 273 191,85</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Registrar** el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor en el módulo informático desarrollado por el MIDAGRI.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **Notificar** la presente resolución a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, Comisión de Usuarios de Agua Simbal y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO